

SECRETARIA. - San Pelayo, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024). . Señor Juez, en la fecha le doy cuenta a usted del anterior memorial presentado por el doctor **STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C. 1.073.821.387**, apoderado judicial de la parte demandante, en el asunto de la referencia. PROVEA.

EDWIN DE JESÚS SALGADO GUERRERO

Secretario



JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPUBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo, dos (2) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: JESUS MARIA VILORIA TOVAR C.C. 92.154.379
APODERADO: STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C. 1.073.821.387
DEMANDADA: ESTEBAN DAVID SALAZAR FABRA C.C. 1.066.752.186
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2023-00272-00

El doctor **STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C. 1.073.821.387**, apoderado judicial de la parte demandante, solicita de manera muy respetuosa se sirva REQUERIR al tesorero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA para que explique los motivos, por los cuales no le ha dado cumplimiento al oficio N° 01813 de 04 de agosto de 2023.2. ORDENAR al tesorero y/o pagador de la POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, que, de forma inmediata, de cumplimiento a la orden emitida por su señoría y coloque a disposición del Juzgado y para que sean entregados al demandante, todas las sumas que se han debido retener desde que el despacho judicial así lo ordenó, es decir desde el mes de septiembre del año 2023 en adelante.

Revisado el expediente advierte el despacho que la medida cautelar del embargo y retención de la quinta (1/5) parte del excedente del salario mínimo legal devengados por el demandado, se ha cumplido por parte de su Tesorería, ya que consultada la plataforma de los depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, de este despacho judicial se advierte que reposan títulos a órdenes de este proceso desde el mes de septiembre de 2023, razón por la cual se negará el requerimiento solicitado

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

NEGAR el requerimiento solicitado por el doctor **STIVEN YESID ROMERO MARTINEZ C.C. 1.073.821.387**, apoderado judicial de la parte demandante, por las razones anotadas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

Juez

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **19d28a254c1123a9c4181f34267983c7acea1275a8bf2f46d455a6f9e3aad9b5**

Documento generado en 02/04/2024 02:31:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>